

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Legal N° 049-2024-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar el Plan Anual 2024 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

Para : **Raúl Edgardo Montoya Benites**
Gerente de la División de Gas Natural (e)

Expediente : a) 534-2023-GRT

Fecha : 26 de enero de 2024

Resumen

Osinergmin, en el marco del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprueba los Planes Anuales a través de los cuales se detalla y/o actualiza la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal de Inversiones, considerando años calendarios y detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales.

Asimismo, el Concesionario remite con el sustento correspondiente, su propuesta de Plan Anual dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución, contando Osinergmin con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la presentación para evaluar y aprobar el referido plan, indicando los proyectos no aprobados, en caso corresponda.

En ese contexto, teniendo en cuenta que la propuesta de Plan Anual 2024 de Cálida fue presentada el 15 de diciembre de 2023 y que no fue objeto de observaciones por parte del área técnica, el plazo antes mencionado establecido se contabiliza a partir del 15 de diciembre de 2023; debiendo efectuarse la aprobación del Plan Anual 2024 de la Concesión de Lima y Callao, como máximo hasta el día 01 de febrero de 2024, luego del análisis técnico respectivo, en el cual se deberá considerar las inversiones que forman parte de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026.

Por lo expuesto, esta Asesoría considera procedente someter al análisis y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, la resolución mediante la cual se aprueba el Plan Anual 2024 para la Concesión de Lima y Callao.

Informe Legal N° 049-2024-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar el Plan Anual 2024 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

1) Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1.** De acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la actividad de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público que se presta en virtud de un título habilitante que se denomina concesión, el cual es otorgado por el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”), para una determinada área geográfica.
- 1.2.** Con fecha 9 de diciembre de 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”).
- 1.3.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 63c se señala que el Concesionario está obligado a definir un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “Plan Quinquenal”), el cual, según el numeral 2.33 de la norma citada, es el *“Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años”*.
- 1.4.** De acuerdo con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Plan Quinquenal es elaborado por el Concesionario y presentado al Minem con copia al Osinergmin. Previo a su aprobación, el Minem debe pronunciarse respecto a la concordancia del Plan Quinquenal presentado por el Concesionario con la política energética vigente. Por su parte, Osinergmin debe emitir pronunciamiento respecto a los criterios, contenido mínimo y aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos.
- 1.5.** Posteriormente, de acuerdo con el literal d) antes citado, la propuesta del Plan Quinquenal presentada por el Concesionario es modificada considerando el pronunciamiento del Minem y absolviendo las observaciones contenidas en el informe del Organismo Regulador, siendo aprobado posteriormente por Osinergmin dentro del proceso tarifario correspondiente.
- 1.6.** Conforme al literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, dentro de un periodo tarifario en curso, el Plan Quinquenal puede ser actualizado a solicitud del Concesionario, cuando a partir de un determinado año del periodo tarifario se proyecte una variación mayor al 20% de las inversiones previstas acumuladas en redes para la atención de consumidores residenciales, actualización que conllevará el correspondiente reajuste de la Tarifa.

- 1.7.** Asimismo, conforme con el literal d) del mencionado artículo 63c, el Plan Quinquenal debe considerar su ejecución y actualización mediante Planes Anuales, los cuales han sido definidos en el numeral 2.32 del Reglamento de Distribución como el *“Programa de Inversiones de las obras que desarrollará el Concesionario para los próximos doce (12) meses”*.
- 1.8.** En el citado literal d) se establece que los Planes Anuales deben detallar y/o actualizar la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal de Inversiones (adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio). Para ello, el Concesionario debe remitir al Minem, con copia a Osinergmin, el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución; así como debe presentar información de la cantidad de consumidores y conexiones proyectadas, conforme con los criterios y formatos para el reporte del estado de ejecución de las obras definidos por Osinergmin.
- 1.9.** Asimismo, se dispone que los Planes Anuales deben ser aprobados por Osinergmin considerando años calendarios, y detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales, para lo cual Osinergmin contará con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación para evaluar y aprobar sobre el referido plan, indicando los proyectos no aprobados en caso corresponda.
- 1.10.** Del mismo modo en el citado artículo 63d del Reglamento de Distribución se establecen los supuestos en los que el Concesionario podrá efectuar variaciones a las obras previstas en el Plan Quinquenal y sus respectivos Plan Anuales, así como los lineamientos para la modificación en redes de polietileno, redes de acero y estaciones de regulación, disponiéndose que dichas variaciones deben considerar de preferencia las nuevas solicitudes presentadas por los Interesados. A tal efecto, Osinergmin evalúa que las variaciones cumplan con los supuestos y criterios previstos en el referido artículo 63d, toda vez que, en caso se detecte que las variaciones no cumplen con lo antes mencionado, dichas variaciones no serán incluidas en la liquidación realizada por Osinergmin.
- 1.11.** Así, conforme al marco mencionado, Osinergmin supervisa el cumplimiento del Plan Anual y sus respectivas actualizaciones y, en caso el Concesionario no pueda ejecutarlo durante el año calendario correspondiente, debe informar a los interesados conforme al literal b) del artículo 63f del Reglamento de Distribución, y proceder con su cumplimiento una vez se supere las situaciones que retrasaron la ejecución del proyecto.
- 1.12.** En concordancia con el marco normativo antes citado, con Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 138-2022-OS/CD, se fijaron las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural por red de ductos (en adelante *“TUD”*), se aprobó el Plan Quinquenal, la Demanda Anual Proyectada, así como otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución aplicables a la Concesión de Lima y Callao, para el periodo regulatorio 2022-2026.

- 1.13.** Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Carta N° 2023-111809 recibida según Trámite GRT N° 5704-2023, Cálidda remitió su solicitud de Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026. Dicha propuesta ha seguido el proceso de evaluación previa a que se refiere el artículo 63c del Reglamento de Distribución y que se detalla en los numerales 1.4 y 1.5, habiéndose concluido al término del mismo que la referida propuesta cuenta con los pronunciamientos previos del Minem y este Organismo Regulador; correspondiendo su aprobación, previo cumplimiento de las etapas y plazos previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, según se detalla en el Informe Legal N° 046-2024-GRT.
- 1.14.** Con Carta N° Radicado 2023-132819 recibida el 15 de diciembre de 2023 según Registro GRT N° 013173-2023, Cálidda remitió para evaluación y aprobación de Osinergmin su propuesta de Plan Anual 2024, acompañada de su respectivo resumen trimestral, el plano de su propuesta, así como el reporte de información VNRGN.

2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar el Plan Anual 2024

- 2.1.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 63c del Reglamento de Distribución, la propuesta del Plan Anual 2024 presentada por Cálidda debe ser evaluada por el área técnica, considerando el Plan Quinquenal aprobado con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatoria, así como las nuevas inversiones que se incorporen como resultado del proceso de aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026.
- 2.2.** Cabe indicar que Cálidda incluye como parte de su propuesta de Plan Anual 2024, un balance sobre la ejecución del Plan Anual 2023 donde, entre otros puntos, indica que habría cumplido con lo propuesto en dicho plan y que al amparo del artículo 63d del Reglamento de Distribución, presentó cinco solicitudes de variación del Plan Anual 2023, procediendo a reemplazar 43.1 km correspondientes al Plan Anual 2023, por nuevas zonas que alcanzan un total de 54.2 km., cumpliéndose con todas las condiciones que establece la norma. Asimismo, como parte de su balance indica que habría ejecutado saldos y adelantos de los Plan Quinquenales de los periodos 2014 – 2018, 2018 – 2022 y 2022-2026, así como zonas no incluidas en el Plan Quinquenal 2022-2026 y zonas ejecutadas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- 2.3.** Sobre el particular, se debe tener en consideración que la presente decisión administrativa tiene por objeto evaluar y aprobar el Plan Anual 2024 de la Concesión de Lima y Callao, considerado para tal efecto, la propuesta presentada por el Concesionario, así como las disposiciones del artículo 63c del Reglamento de Distribución, donde se señala que mediante los planes anuales se detalla y/o actualiza la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el respectivo Plan Quinquenal, mediante adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio en curso. En esa línea, la evaluación que realice el área técnica debe considerar únicamente el inventario de instalaciones y su valorización aprobada en el Plan Quinquenal 2022 – 2026 y su respectiva actualización.

- 2.4. De acuerdo con lo expuesto, no es materia de la presente decisión administrativa evaluar la ejecución del Plan Anual 2023 ni mucho menos pronunciarse sobre la procedencia de la variación proyectos ejecutados por Calidda durante el año 2023 ni de la incorporación de proyectos no previstos en el Plan Quinquenal 2022 – 2026. Asimismo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 63d del Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin evaluar que las variaciones cumplan con los supuestos y criterios previstos en el citado artículo, siendo que las variaciones que no cumplan con ello, no serán incluidas en la liquidación realizada por Osinergmin.
- 2.5. Por otro lado, se debe tener en cuenta que el cumplimiento de la ejecución del Plan Quinquenal y sus respectivos planes anuales debe ser evaluado por la Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin, considerando para tal fin las disposiciones del Reglamento de Distribución.
- 2.6. Ahora bien, teniendo en cuenta que la propuesta de Plan Anual 2024 de Cálidda fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 63c del Reglamento de Distribución, esto es con fecha 15 de diciembre de 2023 y que dicha propuesta no fue objeto de observaciones por parte del área técnica, el plazo de treinta (30) días establecido en dicha norma se contabiliza a partir del 15 de diciembre de 2023; por lo que el plazo para aprobar el Plan Anual 2024 de la Concesión de Lima y Callao vence el día 01 de febrero de 2024.
- 2.7. En tal sentido, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin aprobar el Plan Anual 2024 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.
- 2.8. El proyecto de resolución materia del presente informe ha sido elaborado en coordinación con el área técnica y se ha tomado en cuenta las consideraciones expuestas precedentemente.

3) Conclusiones

Conforme a lo expuesto en el presente Informe, resulta procedente someter a la evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, el Plan Anual de Inversiones del año 2024 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

[mcastillo]

[epahuacho]

/vsc